



RESOLUCIÓN L-13001-1-22- 0 0 2 2 / DE 1 8 DIC. 2022

Por la cual se concede licencia de subdivisión urbana
Reloteo

Radicado 13001-1-22-0584.

Titular: Parklog S.A.S

El Curador Urbano No. 1 de Cartagena, Leopoldo Villadiego Coneo, en uso de las facultades que le confiere la Ley 388 de 1998, el Decreto 1077 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 1783 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el señor Aníbal Enrique Benedetti Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.144.541 expedida en Cartagena, como representante legal de la sociedad denominada Parklog S.A.S, radicó ante esta curaduría urbana el Formulario Único Nacional diligenciado para obtener la subdivisión urbana – reloteo del predio 1B de la Manzana D del Parque Industrial PARQUIAMERICA PH.

Que el centro de distribución internacional de las Americas S.A – CDI AMERICAS S.A fue constituida por escritura publica No.676 del 25 de septiembre de 2007 otorgada en la notaría séptima de Cartagena y por escritura publica de 1307 del 31 de octubre de 2016 otorgada en la notaria sexta de Cartagena cambió de razón social por la de PARKLOG S.A; y por acta No. 19 del 30 de marzo del 2022 de la asamblea de accionistas se transformó a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación PARKLOG S.A.S identificada con el NIT.900178480-1

Que al Formulario Único Nacional radicado bajo el número 0584, el interesado anexó el acta de reunión ordinaria del consejo de administración No. 04 del 2022, en la cual fue autorizada la sociedad PARKLOG S.A.S para adelantar la división material del lote 1B de la manzana D del parque industrial PARQUIAMERICA PH registrado con la matricula inmobiliaria 060-337631.

Que la subdivisión urbana está definida como la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el plan de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollan y complementan.

Son modalidades de la licencia de subdivisión:

En suelo rural y de expansión urbana

Subdivisión rural

Subdivisión urbana

Reloteo que es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el plan de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollan y complementan. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados (Art 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 del 2015 modificado por el Artículo 9 del decreto 1783 de 2021)

Que el señor Anibal E. Bennedetti R. como representante de PARKLOG S.A.S confirió poder amplio y suficiente al señor Sergio Diaz Granados Reina identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.128.049.633 expedida en Cartagena, para que trámite y reciba licencia de división y desenglobe del predio registrado con la matricula inmobiliaria 060-337631 y referencia catastral 01-10-0577-0681-802 ubicado en Mamonal Km 6 parque industrial PARQUIAMERICA (Lote 01 Manzana D)

(300) 3824713



curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N°8-50
Sector Matuna, Av. Venezuela
Edificio Banco de Colombia. 1er piso





Que la sociedad PARKLOG S.A.S como propietaria del lote 1B de la manzana D en el parque industrial Las Américas, puede ser titular de la licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo. Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 14 del Decreto 1783 de 2021.

Que el lote objeto de reloteo se encuentra localizado en el área clasificada como actividad mixta 5 reglamentada en la columna 6 del cuadro No. 7 del decreto 0977 de 2001 y tiene señalado los siguientes usos:

Principal: industrial 3, comercial 3, portuario 3
Compatible: institucional 3 – transporte
Complementario: portuario 1 y 2, comercial 4
Restringido: institucional 4 – portuario 3 y 4
Prohibido: residencial, turístico y comercial 1

Que el lote de la petición se encuentra ubicado en el sector industrial de Mamonal, que tiene señalado el tratamiento urbanístico de redesarrollo, definido en el Artículo 200 del Decreto 0977 de 2001.

Que el lote de la petición tiene medidas de frente de 114.50m con vía interna de circulación y 28.434,59m² de área, que permiten el reloteo, del cual resultan los lotes 1B, 1C, 1D, 1E y 1F que no tiene frente con vía, por lo cual está condicionado a posterior englobe con el lote colindante registrado con la matrícula inmobiliaria 060-237948.

Que los lotes resultantes del reloteo, se aprueban con medidas de frente y área que se ajustan a las señaladas para los usos del área de actividad mixta 5. (Columna 6 del cuadro No. 7 del Decreto 0977 de 2001.)

Que se ha verificado el cumplimiento de las exigencias previstas para expedir la licencia de subdivisión urbana en la modalidad de reloteo por lo cual fue proferido el auto de viabilidad previsto en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que el apoderado aportó copia de los comprobantes de pago de la estampilla procultura al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

Por las razones expuestas, y con fundamento en los artículos citados, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la licencia de subdivisión urbana en la modalidad de reloteo a la sociedad PARKLOG S.A.S identificada con el Nit.900178480-1 sobre el lote 1B en la manzana D del parque industrial PARQUIAMERICA en la zona industrial de Mamonal de esta ciudad registrado con matrícula inmobiliaria 060-337631 y referencia catastral 01-10-0577-0681-802.

SEGUNDO: Aprobar los planos correspondientes al reloteo, que se integran a esta resolución y se describen así:

LOTE 1 B AREA= 5.207,51m²
FRENTE=59,50m sobre vía interna
LOTE 1 C AREA= 2.737,12.
FRENTE= 40m sobre vía interna
LOTE 1 D AREA= 3.935,38m²
FRENTE=44.50m sobre vía interna
LOTE 1 E AREA= 2.990,85m²
FRENTE 1=67,40 vía interna
FRENTE 2=60,45m sobre vía interna



(300) 3824713



curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N°8-50
Sector Matuna, Av. Venezuela
Edificio Banco de Colombia. 1er piso



FRENTE 3=24m sobre vía interna línea curva

LOTE 1 F AREA = 13.562,73m² condicionado a posterior englobe con el lote vecino, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-237948

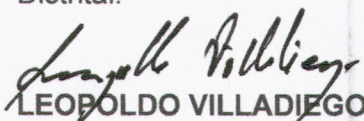
El reloteo se aprueba sin afectar la servidumbre de tránsito de gasoducto y tránsito bajo anotación 001.

TERCERO: Reconocer como responsable de la ejecución de la subdivisión-reloteo, al tecnólogo en topografía Ivan Dario Restrepo Rodríguez con licencia 01-2688 expedida por el consejo profesional nacional de topografía
Reconocer al señor Sergio Diaz Granados como apoderado de la sociedad PARKLOG S.A.S.

CUARTO: El termino de vigencia de esta resolución es de 12 meses improrrogables contados a partir de la fecha en la que quede en firme este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el Artículo 27 del Decreto 1783.

QUINTO: Remítase copia de esta resolución a la Secretaría de Planeación para la incorporación de los lotes de la subdivisión - reloteo para integrarlos a la cartografía oficial de Cartagena.

SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. El de apelación se surtirá ante la Secretaría de Planeación Distrital.



LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
Curador Urbano No. 1 de Cartagena

(300) 3824713



curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N°8-50
Sector Matuna, Av. Venezuela
Edificio Banco de Colombia. 1er piso





FRENTE 3=24m sobre vía interna líneas curvas
LOTE 1 F AREA = 13.582,73m2 condicionado a posterior erigible con el lote vecino.
registrado con la matrícula inmobiliaria 080-237848
El loteo se aprueba sin afectar la servidumbre de tránsito de gasoducto y tránsito bajo
anotación 001.

TERCERO: Reconocer como responsable de la emisión de la subdivisión-loteo, al
tecnólogo en topografía Juan Dario Restrepo Rodríguez matrícula profesional 015688 expedida por el
consejo profesional nacional de topografía y cartografía de Colombia, la sociedad PARKLOG S.A.S.
Reconocer al señor Sergio Diaz Gaitanero con C.C. 1.129.0414.633 como el responsable de la
CUARTO: El término de esta resolución es de 12 meses improrrogables contados
a partir de la fecha en la que se emita la presente resolución, de conformidad con lo
dispuesto en el Artículo 27 del Decreto 1783 de 2014.



CURADURÍA URBANA
N° 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villalobos Conde

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 19/12/22

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena

Sergio Diaz Granados con CC. 1.129.0414.633

en su condición de apoderado de Anibal

Benedetti R con el fin de notificarse del

contenido de la Res L-13001-1-22-0022 una vez

leído el contenido del mismo por el notificado, se procede

a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

Sergio Diaz Granados Leopoldo Villalobos Conde

NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR



(300) 3824713



curaduriascartagena.com.co



Edificio Banco de Colombia - 1er piso
Sector Matuna, A. Venezuela
Centro, C/ta 32 N° 8-50